



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 18 de diciembre de 2015

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA TITULACIÓN
DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN**

Acuerdo por el que se establecen las Bases para la Titulación del Programa Académico de la Licenciatura en Nutrición

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas generales que regulan los procedimientos de titulación, aplicables en la Licenciatura en Nutrición de la Universidad Autónoma de Nayarit que permitan a los alumnos obtener el título de licenciatura.

Artículo 2°.

Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación, tienen como objetivos generales los siguientes:

- I. Que el alumno demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa, y que pueda apreciar el nivel de formación adquirido, y
- II. Que la Universidad a través del programa académico de la Licenciatura en Nutrición acredite socialmente, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.

Artículo 3°.

Los procesos de evaluación para los exámenes de titulación tienen como objetivo específico que el programa académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia del currículum, en lo general, y del proceso enseñanza-aprendizaje, en lo particular.

Artículo 4°.

Las opciones de titulación para el programa académico de la Licenciatura en Nutrición son las siguientes:

- I. Tesis;
- II. Generación o aplicación del conocimiento;
- III. Examen de conocimientos;

- IV. Promedio general;
- V. Curso de titulación;
- VI. Curso de posgrado, y
- VII. Memoria de experiencia profesional.

Artículo 5°.

Para obtener el título de Licenciado en Nutrición, es necesario que el alumno cumpla con los requisitos generales siguientes:

- I. Acreditar las unidades de aprendizaje establecidas en el programa de estudios vigente y copia fotostática del certificado de estudios;
- II. Copia fotostática de liberación del servicio social expedida por la institución donde presentó su servicio social;
- III. Copia fotostática de la carta de liberación del servicio social expedida por la Dirección de Servicio Social y Becas de la Universidad Autónoma de Nayarit;
- IV. Presentar a la coordinación del programa académico de la Licenciatura en Nutrición solicitud de la opción de titulación;
- V. Copia fotostática del acta de nacimiento;
- VI. Recibo de pago de reinscripción por los años transcurridos desde el término de sus estudios hasta la fecha de titulación;
- VII. Oficio de autorización de examen profesional de la opción seleccionada expedido por la Dirección de Administración Escolar de la Universidad Autónoma de Nayarit;
- VIII. Recibo de pago por concepto de derecho a examen profesional;
- IX. Cuatro fotografías tamaño diploma y una tamaño título (blanco y negro de frente) con el uniforme establecido por el programa académico de la Licenciatura en Nutrición;
- X. En el caso de solicitar la opción de tesis deberá entregar en impreso y electrónico los ejemplares requeridos por la coordinación del programa académico de la Licenciatura en Nutrición;

- XI. Constancia de no adeudos al programa académico de la Licenciatura en Nutrición expedida por la biblioteca, y
- XII. Copia fotostática del Examen de Acreditación de Inglés y del Examen General de Egreso de Licenciatura.

Artículo 6°.

Para registrar la opción de titulación y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar su registro pertinente a la coordinación del programa académico, de acuerdo a lo que establece el artículo 4° de las presentes bases. Además el alumno deberá estar sin ninguna opción previamente registrada como solicitud; en caso contrario, deberá existir un dictamen otorgado por un jurado.

Una vez aprobada la opción de titulación, la coordinación del programa académico llevará a cabo el registro de la opción de titulación y el tema de trabajo recepcional en donde se deberán señalar periodos y plazos.

Artículo 7°.

El procedimiento de titulación consistirá en el acto académico por el cual los alumnos del programa académico obtienen el reconocimiento de la Universidad Autónoma de Nayarit para ejercer su profesión. El acto de titulación se llevará a cabo en el lugar que la coordinación del programa académico de Licenciatura en Nutrición designe conforme a las presentes disposiciones. La designación de sinodales, fecha, hora y lugar para la realización de los exámenes profesionales serán establecidos por la coordinación del programa académico.

Artículo 8°.

El examen profesional consistirá en la presentación del contenido esencial de la opción de titulación elegida, apoyándose en el recurso audio visual que se seleccione, en la disertación, discusión y diálogo académico entre sinodales y sustentante, directamente sobre el reporte escrito de la tesis e indirectamente sobre aquellos aspectos de la profesión relacionados con el reporte o el informe final.

Artículo 9°.

El examen profesional será sustentado en forma individual. Si los trabajos se han elaborado en equipo, los integrantes del mismo expondrán de acuerdo a como se organicen con la participación de todos y el interrogatorio por parte del jurado será en forma individual. El examen podrá efectuarse de manera pública o privada, previa solicitud del sustentante y

tendrá una duración mínima de 60 minutos. Además se realizará ante un jurado que estará constituido por un presidente, un secretario y un vocal.

Artículo 10.

Para los casos de tesis, generación o aplicación del conocimiento, curso de titulación y memoria de experiencia profesional, una vez concluido el examen profesional, el jurado deliberará en privado para emitir el veredicto final, el cual será inapelable.

Artículo 11.

El veredicto final será avalado, escrito y firmado en el libro de actas y en el acta de examen y se sujetará a los resultados siguientes:

- I. **Aprobado.** Cuando se ha demostrado dominio de los contenidos expuestos durante el examen oral y que el trabajo escrito cubre satisfactoriamente los criterios establecidos y sea aprobado por dos o tres de los miembros del jurado que tienen derecho a voto. Si el veredicto es de aprobado, se procederá a la toma de protesta, la cual estará a cargo del presidente del jurado;
- II. **Suspendido.** Cuando el sustentante muestre insuficiente dominio del tema durante el desarrollo del examen y no obtenga aprobación por dos de los tres miembros del jurado con derecho a voto. Si el veredicto es de suspendido, el jurado dará por escrito las observaciones al sustentante(s) para tomarse en cuenta en la preparación de un nuevo examen en un periodo no mayor de tres meses, y
- III. **No Aprobado.** Cuando el sustentante no obtenga aprobación de ninguno de los tres miembros del jurado con derecho a voto. Si el veredicto es de no aprobado, el jurado dará por escrito las observaciones al sustentante(s) para tomarse en cuenta en la preparación de un nuevo examen en un periodo no mayor de seis meses.

Artículo 12.

Para los casos de examen de conocimientos, promedio general y curso de posgrado el jurado deliberará en privado para emitir el veredicto final, el cual será inapelable; además deberá ser avalado, escrito y firmado en el libro de actas y en el acta de examen; y se sujetará a los resultados siguientes:

- I. **Aprobado.** Cuando se ha demostrado acreditar satisfactoriamente la opción elegida de acuerdo a la descripción pertinente en estas bases. Si el veredicto es de aprobado, se procederá a la toma de protesta, la cual estará a cargo del presidente del jurado, y

- II. **Suspendido.** Cuando el sustentante ha demostrado acreditar satisfactoriamente la modalidad elegida de acuerdo a la descripción pertinente en estas bases, pero por razones justificables no puede asistir al acto de titulación. Si el veredicto es de suspendido, el jurado dará por escrito las razones y justificación del acto al sustentante(s) para tomarse en cuenta en la preparación de un nuevo examen en un periodo no mayor de tres meses.

Artículo 13.

Las instancias que participaran en el proceso de titulación son las siguientes:

- I. **Comité asesor**

El comité asesor será designado mediante oficio por la coordinación del programa académico cuando la opción de titulación así lo requiera; este comité será el encargado de asesorar y orientar el curso del proyecto de titulación del alumno y se integrará por un director de tesis y dos asesores como mínimo o hasta cinco como máximo, y

- II. **Del Comité de Titulación**

El jurado para el examen profesional será designado mediante oficio por la coordinación del programa académico, el cual se integrará por un presidente, un secretario y un vocal. En caso de que existan sinodales externos, solo tendrán derecho a voz.

Artículo 14.

Para ser director de tesis se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser docente del programa académico con nivel académico mínimo de licenciatura;
- II. Ser designado por la coordinación del programa académico, y
- III. No estar ausente del programa académico por incapacidad o permiso por más de 60 días;

Artículo 15.

Para ser asesor se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser designado por la coordinación del programa académico, y
- II. No estar ausente de la licenciatura por incapacidad o permiso por más de 60 días.

Artículo 16.

Para ser asesor externo, si la opción de titulación lo requiere, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser designado por la coordinación del programa académico, y
- II. Demostrar el vínculo de su línea de investigación hacia la del alumno.

Artículo 17.

Los requisitos para designar las figuras institucionales que participan en el proceso de titulación, son los siguientes:

- I. **Del presidente, secretario y vocal.**
 - a) Ser docente del programa académico con nivel académico mínimo de licenciatura;
 - b) Ser designado por la coordinación del programa académico, y
 - c) No estar ausente del programa académico por incapacidad o permiso por más de 60 días.
- II. **De los sinodales externos.**
 - a) Ser designado por la coordinación del programa académico.

Capítulo II **Descripción de las Opciones de Titulación**

Sección I **Tesis**

Artículo 18.

Se entenderá por tesis las investigaciones realizadas que establezcan una posición fundamentada en el área disciplinar.

Artículo 19.

La tesis, deberá cubrir los requisitos académicos siguientes:

- I. Registro y aprobación de protocolo de investigación ante la coordinación del programa académico, quien determinará el tiempo de desarrollo de la tesis mínimo y máximo, y
- II. En caso de que el proyecto se encuentre vinculado a un proyecto específico de investigación, se solicitará el registro de protocolo de investigación con la anuencia de la coordinación del programa académico ante la Secretaría de Investigación y Posgrado en el Sistema de Registro Único de Proyectos de Investigación de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 20.

La tesis podrá ser individual o en equipo con un máximo de tres alumnos. Los elementos del documento recepcional serán adecuados por el comité asesor de tesis según las líneas de formación del programa académico con el tipo de estudio y diseño metodológico del proyecto, el cual contendrá fundamentalmente los requisitos siguientes:

- I. Título del proyecto de investigación;
- II. Nombre del alumno(s);
- III. Nombre de Asesor (es);
- IV. Oficios de solicitud y aceptación para realizar la investigación;
- V. Oficio de aprobación de revisión por el comité asesor y de la coordinación del programa académico;

- VI. Resumen y palabras claves, en inglés y español;
- VII. Identificación, definición del problema y objetivos;
- VIII. Marco teórico;
- IX. Método;
- X. Análisis e interpretación de la información;
- XI. Conclusiones;
- XII. Bibliografía, y
- XIII. Anexos.

Artículo 21.

Las especificaciones de formato y material de tesis se definen en el Anexo A. Se deberá imprimir la tesis ya terminada y aprobada por el comité asesor y la coordinación del programa académico, en el número de copias requeridas por ésta; así como la tesis digitalizada.

Artículo 22.

La tesis, deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. Constancia de acreditación del módulo seminario de acercamiento a la investigación;
- II. Constancia de presentación de anteproyecto de trabajo recepcional para titulación ante el comité de asesores;
- III. Constancia de acreditación del módulo seminario de investigación;
- IV. Constancia de asesorías orientativas;
- V. Constancia de presentación de protocolo de investigación ante el comité asesor;
- VI. Carta de consentimiento para realizar la investigación por el comité de bioética o institución sede, y
- VII. Oficio de asignación del comité asesor.

Sección II Generación y aplicación del conocimiento

Artículo 23.

Los alumnos podrán titularse al presentar el reporte de una investigación sobresaliente, derivada del trabajo desarrollado con un profesionista de reconocido prestigio local, regional, nacional o internacional.

Artículo 24.

La generación y aplicación del conocimiento deberá cubrir los requisitos específicos siguientes:

- I. Mostrar una presentación de lo trabajado frente a los participantes del comité de titulación y también un trabajo impreso, el cual contenga fotografías y demás evidencia de la participación del alumno en el proyecto;
- II. Realizará una presentación de cinco minutos como mínimo y 15 minutos como máximo y será entregada junto con el trabajo impreso a la coordinación del programa académico a manera de evidencia de su trabajo;
- III. Presentar constancia de participación en el proyecto, y
- IV. Para el caso del premio por investigación desarrollada, presentar constancia que acredite la obtención de dicho premio.

Artículo 25.

Los alumnos podrán titularse además por las siguientes opciones alternativas:

- I. **Estancia con investigadores**, con el propósito de participar en un proyecto de investigación, con una duración de al menos 60 días (Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y Posgrado del Pacífico-DELFIN o participación en un proyecto de investigación registrado ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Nayarit o cualquier programa registrado de nivel superior nacional o internacional). Para que sea considerado como una opción de titulación, el alumno deberá presentar lo citado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por el comité de titulación. No se tomará como propuesta de titulación después de 1 año de haber participado en el proyecto de investigación;

- II. **Diseño o rediseño de equipo.** Proyectos de tecnología en los que el alumno demuestra su formación en los aspectos cognoscitivo, psicomotriz y afectivo. Pueden ser de investigación, desarrollo, diseño, ensayo y verificación, operación, mantenimiento, comercialización y venta; llevados hasta producto final si fuera el caso. Para que se tome como propuesta de titulación, el alumno tendrá como máximo dos años después de egresado para presentar esta opción de titulación;
- III. **Estudio diagnóstico o de evaluación,** realizados sobre algún aspecto de la realidad estatal, regional o nacional, preferentemente a solicitud de alguna organización del sector social y productivo. Se llevará a cabo individualmente o máximo dos alumnos. Deberá realizarse una presentación y trabajo impreso en el cual se mencione lo realizado. Habrá de contener el lugar y fecha de lo realizado, metodología y resultados. Para que sea válida esta forma de titulación, el alumno deberá presentarla con un máximo de dos años después haber egresado y presentarse en tiempo y forma según lo acordado con el comité de titulación, y
- IV. **Premio por investigación desarrollada,** reconocimiento regional, nacional o internacional al trabajo de investigación diseñado y desarrollado por el alumno, con la asesoría de expertos en el tema. Se avalará por medio de la coordinación del programa académico. No se tomará como propuesta de titulación después de dos años de haber realizado el proyecto de investigación.

Sección III Examen de conocimientos

Artículo 26.

Es el testimonio de desempeño satisfactorio o sobresaliente en la presentación de exámenes de conocimientos administrados por instancias reconocidas como el Examen General para el Egreso de Licenciatura en Nutrición (EGELN), realizado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL); o la obtención del primer lugar en concursos de conocimientos de prestigio regional, nacional o internacional en el área de nutrición, los cuales serán revisados y avalados por la coordinación del programa académico para darle su aprobación. El alumno podrá presentar esta modalidad de titulación dos veces máximo para que se pueda tomar como forma de titulación válida.

Artículo 27.

El examen de conocimientos deberá cubrir el requisito específico siguiente:

- I. Documento original que acredite la obtención del primer lugar en concurso de conocimiento o un testimonio de desempeño sobresaliente en caso de Examen General de Egreso de Licenciatura.

Sección IV Promedio general

Artículo 28.

Es la condición que cumple el alumno al concluir el total de unidades de aprendizaje del programa académico y haber obtenido un promedio aritmético de calificaciones sobresalientes; ésta modalidad permite la obtención automática del título por haber tenido un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), al acreditar todas las unidades de aprendizaje correspondientes al programa de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes.

Artículo 29.

El alumno se podrá titular bajo esta opción en un plazo máximo de un año, que de no cumplirse se anula esta opción de titulación, quedando vigente las restantes.

Sección V Curso de titulación

Artículo 30.

Podrá ser un diplomado, taller, curso o seminario ofrecido por la Institución con fines de actualización y desarrollo de un trabajo como producto, en forma de tesina, de duración específica y niveles posteriores a la licenciatura, el cual deberá ser cursado exclusivamente en el programa académico.

Artículo 31.

Por tesina se debe entender al trabajo monográfico que realizará el alumno de licenciatura. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.

Artículo 32.

La tesina podrá ser elaborada y presentada por un solo alumno en el que los elementos del documento recepcional serán adecuados por el comité asesor según las líneas de formación del programa académico y el tipo de estudio y diseño metodológico del proyecto.

Artículo 33.

La tesina contendrá fundamentalmente los requisitos siguientes:

- I. Título del proyecto;
- II. Nombre del alumno;
- III. Nombre de asesor (es);
- IV. Oficio de aprobación de revisión por el comité asesor y por la coordinación del programa académico;
- V. Resumen y palabras claves, en inglés y español;
- VI. Identificación y definición del problema;
- VII. Marco teórico;
- VIII. Método;
- IX. Análisis e interpretación de la información;
- X. Conclusiones;
- XI. Bibliografía, y
- XII. Anexos.

Artículo 34.

La tesina deberá cubrir el requisito específico siguiente:

- I. El alumno deberá cubrir el 100% de la asistencia al curso con un promedio mínimo de 85 en escala del cero al 100.

Sección VI

Curso de posgrado

Artículo 35.

Es la realización y aprobación de estudios de especialidad, maestría o doctorado afines al programa académico de licenciatura cursado, con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 36.

El curso de posgrado deberá cubrir el requisito específico siguiente:

- I. Constancia de calificaciones donde acredite el 51% de las unidades de aprendizaje o módulos del programa de estudios de maestría, doctorado o especialidad, inherente a su disciplina, con promedio general igual o mayor de 90 puntos en una escala del cero al 100.

Sección VII

Memoria de experiencia profesional

Artículo 37.

La memoria de experiencia profesional es el Informe del alumno que se desempeña en el campo de su profesión, en el que detalla su participación en proyectos o actividades laborales, en un lapso de cuatro años continuos, con la elaboración de una tesina (ver sección V. Curso de titulación).

Artículo 38.

La memoria de experiencia profesional deberá reunir el requisito específico siguiente:

- I. Deberán imprimirse cinco copias de la tesina o memoria de experiencia profesional ya terminada y aprobada por el comité asesor y la coordinación del programa académico.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Segundo. La aplicación del examen CENEVAL, A.C., será aplicable a los alumnos de este programa académico cuando los contenidos temáticos de las unidades de aprendizaje sean

equivalentes.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo por el que se establecen las Bases para la Titulación del Programa Académico de la Licenciatura en Nutrición, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**C.P. Juan López Salazar
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario
Rúbrica**

**Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario
Rúbrica**



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**